

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
(UNCUYO),

Santiago, 005229 23.07.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), Argentina, con fecha 23 de Agosto de 2018 y cuyo texto es
el siguiente:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE**

—Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo),
M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel
Ricardo PIZZI**, cuya representación legal consta en las Resoluciones N° 106/2014 C.S y 41/2014 J.E.G que dan por
aprobado el proceso electoral de fecha 16 de agosto de 2014 y la **Universidad de Santiago de Chile**, con domicilio en
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363, Estación Central, Santiago, Chile, por la otra; representada por su señor
Rector, Dr. **Juan Manuel ZOLEZZI CID**, cuya representación legal consta en el Decreto Supremo del Ministerio de
Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014. Atendiendo al "*Convenio Específico para el Intercambio de
estudiantes*" firmado por ambas Universidades, de fecha 18/12/2008, bajo Resolución N° 059/2009-C.S. y su Acta de
renovación el 24/07/2012 aprobado por Resolución Nro. 425/2012-C.S., y haciendo uso de la opción estipulada por la
Cláusula N° 15, que establece "que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá
validez por un período de tres (3) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un
aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación. El Convenio puede ser prorrogado mediante mutuo
consentimiento escrito de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos"; **CONVIENEN:**

-Renovar por cinco años (**5 AÑOS**) el mencionado Convenio, bajo las mismas condiciones y exigencias
estipuladas en ese instrumento.

En prueba de conformidad se firman dos (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Universidad Santiago
de Chile

Rector
Dr. Juan Manuel ZOLEZZI CID
Fecha: _____

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Fecha: _____

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

